

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 027-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO

Los Olivos, 25 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

VISTOS: Informe N° 408-2024-HMLO/GAF/URRHHyGR, Informe N° 2127-2024-UC-HMLO, Memorándum N° 0673-2024-HMLO/OPP, sobre la liquidación de beneficios sociales de SALAZAR VILLANUEVA JULY ELINA, por el periodo del 23 de marzo de 2023 hasta el 01 de julio de 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 408-2024-HMLO/GAF/URRHHyGR, de fecha 06 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de liquidación de la ex Gerente de Administración y Finanzas quien se encontraba sujeto al régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) SALAZAR VILLANUEVA JULY ELINA, sobre vacaciones truncas, indicando que laboró en la institución desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 01 de julio de 2024, logrando acumular un tiempo de servicios computable con vacaciones gozadas de un total de 1 año, 3 meses y 8 días por el importe de S/ 7,420.18 (Siete mil cuatrocientos veinte con 18/100 soles) lo que corresponde al pago de la ex gerente y deberá adicionarse los aportes correspondientes, de acuerdo al cuadro que dicho informe detalla;

Que, con Informe N° 2127-2024-UC-HMLO, de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que ha recepcionado el proyecto de liquidación de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, procediendo a la revisión del cálculo de los conceptos a liquidar, en base a los datos consignados en el Informe N° 408-2024-HMLO/GAF/URRHHyGR y la documentación sustentatoria adjunta, encontrándose conforme el cálculo de los beneficios sociales, recomendando dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 0673-2024-HMLO/OPP, de fecha 18 de julio de 2024, remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se está atendiendo la solicitud con el otorgamiento de la certificación de Crédito Presupuestario N° 0587, para el pago de liquidación de beneficios sociales de la ex Gerente de Administración y Finanzas, por el importe total de S/ 9,060.55 soles, agregando que dicha certificación de Crédito Presupuestario está sujeta a la Disponibilidad Financiera de la Unidad de Tesorería;

Que, de la verificación de los documentos obrantes, se tiene la Constancia de Baja de la Trabajadora con el Formulario 1604-3. Se adjunta también el Informe Escalafonario N° 000004-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO, detallando la liquidación de beneficios sociales de la ex Gerente, en dicho Informe Escalafonario visado por la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, se señala que el ex Gerente SALAZAR VILLANUEVA JULY ELINA, designado bajo el Decreto Legislativo N° 728, ingresó a laborar el 23 de marzo de 2023 hasta el 01 de julio de 2024, concluyendo que acumuló vacaciones truncas correspondientes a 1 año, 3 meses y 8 días;

Que, así también, de los documentos obrantes, consta que las diferentes áreas que tienen pertinencia en otorgar y reconocer las vacaciones truncas de los ex trabajadores del HMLO, conforme a los documentos referidos en los considerandos precedentes, han manifestado su conformidad respecto al pago de los beneficios sociales de SALAZAR VILLANUEVA JULY ELINA;

Que, siendo así, es pertinente señalar que, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Estado, la que, además, ha precisado que se trata de un descanso anual. Por lo que, no se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, si no, año a año;

Que, el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene por objetivo, entre otros, unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes; siendo que, en su artículo 79°



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 027-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 25 de julio de 2024

prescribe que los trabajadores contratados tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señalando que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios; y en caso de extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado al trabajador son compensados con los días de vacaciones trunca adquiridos a la fecha de cese; a su vez, el artículo 22° prescribe: "(...) El récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente";

Que, la compensación por tiempo de servicios (CTS) se encuentra establecido en el Decreto Supremo N°001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo; y en su artículo 21° establece que los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre; la fracción de mes se depositará por treintavos";

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos la facultad de emitir resoluciones, entre otros en los casos de reconocimiento de beneficios sociales como son las vacaciones trunca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES a favor de SALAZAR VILLANUEVA JULY ELINA, ex Gerente de Administración y Finanzas, ascendente a S/ 7,420.18 Soles (Siete mil cuatrocientos veinte con 18/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CARGO	DNI	VACACIONES TRUNCAS	CTS	SCTR	ESSALUD	DESCUENTOS DE LEY	TOTAL A PAGAR
SALAZAR VILLANUEVA JULY ELINA	Gerente de Administración y Finanzas	09804480	S/ 7125.86	S/1,248.47	S/44.89	S/641.33	S/954.15	S/7,420.18

TOTAL A COMPROMETER	S/ 9,060.55
----------------------------	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a SALAZAR VILLANUEVA JULY ELINA, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c. Archivo
GAF
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos